

FO-M9-P3-07

RESOLUCIÓN No. 1-521-0318

"Por medio de la cual se adopta el reglamento del incentivo para servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, que lleguen a trabajar en bicicleta al Edificio Palacio de San Francisco"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la contenida en los numerales 1 y 2 del Artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la constitución política Colombiana establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la Subdirectora de Enfermedades no Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros manifiesta que algunos beneficios del uso de la bicicleta como medio de trasporte son:

- Puede servir como instrumento para el desarrollo no solo como medio de transporte, sino también al facilitar el acceso a la educación, la atención de la salud y el deporte.
- La relación entre la bicicleta y su usuario fomenta la creatividad y la participación social; asimismo, permite al ciclista conocer de primera mano el entorno local.
- Es un símbolo del transporte sostenible y transmite un mensaje positivo para fomentar el consumo y la producción sostenibles; además, repercute beneficiosamente en el clima.
- El uso de la bicicleta como medio de transporte en las ciudades, además de optimizar el tiempo de desplazamiento, genera un ahorro en los gastos generados por uso de vehículos particulares (combustible, parqueaderos y lavadas) e incluso al comparar el gasto mensual por el uso de medios masivos de transporte público.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social, indica que aparte de ser algo benéfico para la salud, ser amigable con el medio ambiente y una importante alternativa de movilidad, en Colombia montar en bicicleta le puede traer muchos otros beneficios, teniendo en cuenta la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, la cual incentiva el uso de la bicicleta como medio de transporte y por medio de ella se pretende promover prácticas saludables, instaurar una cultura de sostenibilidad ambiental y fomentar una política de movilidad alternativa; mediante la articulación con el sistema de transporte público en las ciudades.

1



FO-M9-P3-07

RESOLUCIÓN No. 1,5-1, 0318

"Por medio de la cual se adopta el reglamento del incentivo para servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, que lleguen a trabajar en bicicleta al Edificio Palacio de San Francisco"

Que la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Transito", en su artículo 5° señala lo siguiente: "...ARTÍCULO 5°. INCENTIVO DE USO PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta...", asimismo, en su primer parágrafo el mentado artículo manifestá que "...PARÁGRAFO 1°. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado...".

Que en cumplimiento a lo señalado en la norma citada, la Administración Departamental del Valle del Cauca, elaboro el reglamento para otorgar el incentivo a los servidores públicos que lleguen a trabajar en bicicleta, el que será adoptado en el presente acto administrativo para su divulgación y socialización a los servidores públicos de la Administración Departamental e integrarlo al plan de incentivos para la vigencia fiscal 2021.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adoptar el reglamento del incentivo para servidores públicos que lleguen a trabajar en bicicleta, programa "PEDALEANDO A TRABAJAR", cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO USO DE BICICLETA PROGRAMA "PEDALEANDO A TRABAJAR"

OBJETIVO. Reglamentar el incentivo otorgado a los servidores públicos que lleguen a trabajar en bicicleta a las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca y las condiciones para que reciban el medio día vía libre remunerado, motivando el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, materializando el compromiso de la administración con el medio ambiente.

ALCANCE. Desde la inscripción del servidor público como ciclista hasta la decisión de otorgar o no incentivo.

BASE LEGAL. Ley 1811 del 21 de octubre del 2016.

5



FO-M9-P3-07

RESOLUCIÓN No. 1-54-0318

"Por medio de la cual se adopta el reglamento del incentivo para servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, que lleguen a trabajar en bicicleta al Edificio Palacio de San Francisco"

REALIZAR EL ALISTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PEDALEANDO A TRABAJAR.

Descripción.

El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional realizara el alistamiento logístico para el desarrollo del programa "PEDALEANDO A TRABAJAR", el cual consiste en:

- 1. Parqueadero de estacionamiento. El parqueadero de estacionamiento está ubicado en el parqueadero de la Asamblea Departamental, el cual cuenta con una estructura con capacidad para veinte (20) bicicletas, con su respectivo gancho para colgar las bicicletas.
- 2. Normas específicas para las bicicletas. Establecer las normas específicas para las bicicletas, las cuales deben ser socializadas a los servidores públicos que se acojan al programa, con el fin de que conozcan las normas de seguridad vial.
 - El ciclista debe transitar ocupando un carril.
 - Los ciclistas que transiten en grupo deben ocupar un carril y nunca deben ocupar vías exclusivas para servicio público colectivo.
 - No podrán llevar acompañante, excepto mediante el uso de dispositivos diseñados especialmente para ello, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad que impida un tránsito seguro.
 - Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflecte luz roja.
 - El ciclista debe usar chaleco reflector y casco de seguridad.
- 3. Libro de registro de entrada y salida de las bicicletas.
- 4. Persona encargada de hacer el registro en la portería del parqueadero.
- 5. Matriz computarizada con el registro de entrada y salida.
- 6. Calcomanía de identificación para la bicicleta que pueda estar a la intemperie, para ponerla en la bicicleta y que se sepa en todo momento de quien es la bicicleta en el parqueadero. Podría ponerse en la caña de la dirección o en la del sillín.

FO-M9-P3-07

(19 Ago) 2021

"Por medio de la cual se adopta el reglamento del incentivo para servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, que lleguen a trabajar en bicicleta al Edificio Palacio de San Francisco"

7. Todas las bicicletas deben de estar aseguradas con su respectivo candado, guaya o cierre en (U-Lock) de propiedad del usuario del parqueadero y con la calcomanía que lo identifica como parte del programa "Pedaleando a trabajar".

REALIZAR INSCRIPCIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO/CICLISTA.

Descripción.

El servidor público/ciclista que quiera participar del incentivo otorgado por la Ley, "Medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifique haber llegado a trabajar en bicicleta a la Gobernación del Valle del Cauca, debe registrarse durante la vigencia en el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, como ciclista de la entidad, para el efecto la Subdirección de Gestión Humana dispondrá un formato para la inscripción en el programa "Pedaleando a trabajar", en el cual se registren los apellidos y nombres del servidor público, documentos de identidad, denominación del empleo, código, grado y firma.

El Área de seguridad reportara mensualmente a la Subdirección de Gestión Humana, el consolidado de los servidores públicos que ingresen utilizando como medio de trasporte la bicicleta.

2. REGISTRAR EL SERVIDOR PUBLICO/CICLISTA EN EL MOMENTO DEL PARQUEO.

Descripción.

En el momento del parqueo de la bicicleta la persona encargada para realizar el registro de los servidores públicos/ciclistas, entregara una ficha de control y registrara en el libro de entrada y salida los datos de entrada y salida y hacer firmar este registro al momento de la salida, así mismo, el servidor público/ciclista parquea y luego asegura la bicicleta.

El libro de registro funcionara como una tabla que tiene los siguientes campos:

- Nombre.
- Número de identificación.
- Cedula.
- Fecha.
- Hora de ingreso.



FO-M9-P3-07

RESOLUCIÓN No. (19 人か) 2021

"Por medio de la cual se adopta el reglamento del incentivo para servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, que lleguen a trabajar en bicicleta al Edificio Palacio de San Francisco"

- Hora de egreso.
- Firma.

La matriz computarizada de registro de entrada y salida se debe actualizar periódicamente, es decir, se debe revisar cada semana, teniendo en cuenta la cantidad de usuarios que hacen el uso real del mismo.

3. SOLICITAR EL INCENTIVO.

Descripción.

El servidor público/ciclista, debe solicitar ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de haber llegado treinta (30) veces a trabajar en bicicleta a la Gobernación del Valle del Cauca, el medio día laboral libre remunerado, para el efecto, el Subdirector de Gestión Humana o el funcionario encargado, revisaran el informe entregado por la persona encargada del registro en el parqueadero, el cual debe ser confrontado con los datos registrados en el matriz computarizada con el fin de verificar si el servidor público/ciclista cumplió con el requisito de haber llegado 30 veces a trabajar en bicicleta.

No se puede acumular estos medios días ni se pueden solicitar después de un permiso remunerado por tres (3) días, así mismo, los servidores públicos/ciclistas pueden recibir hasta 8 medias días remunerados al año.

4. TOMAR LA DECISIÓN DE OTORGAR O NO EL INCENTIVO.

Descripción.

Si el servidor público/ciclista cumple con los requisitos, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, mediante formato concede el incentivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de dicha solicitud, dentro del mismo término comunicara por escrito al servidor público/ciclista si no cumple con los requisitos para obtener dicho beneficio.

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, debe remitir copia del formato que concede el incentivo al Jefe inmediato del servidor público/ciclista.



FO-M9-P3-07

RESOLUCIÓN No. 1-5-1-5318 (19 Ago) 2521

"Por medio de la cual se adopta el reglamento del incentivo para servidores públicos de la Gobernación del Valle del Cauca, que lleguen a trabajar en bicicleta al Edificio Palacio de San Francisco"

ARTICULO 2°.- El presente reglamento debe ser socializado a los servidores públicos de la Administración Departamental del Valle del Cauca, así mismo incluirlo en el plan de incentivos de la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO 3°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ

Gobernadora

Revisaron y aprobaron:

Dr. Luis Alfonso Chávez Rivera - Director - D.A.D.I.

Dr. Ricardo Yate Villegas - Subdirector - S.G.H. - D.A.I Dra. Faisury Perdomo Estrada - Jefe Oficina Asesora Juridica - D.A.D.I.

Dr. Gonzalo Manrique Zuluaga - Abogado Asesor - S.G.H. - D.A.D.I.

Elaboro:

Dr. Andrés Arbelaez Burbano - Abogado Contratista - S.G.H. - D.A.D.I.